



## Resolución Directoral

Nº 1573 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

28 AGO 2019

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20190002986149, de fecha 12 de agosto de 2019, y correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019, presentadas por el **Proyecto Especial Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019**, representado por su Coordinador de Estrategias Integrales de Seguridad y Salud, señor **MINERVO MIGUEL TOCHE CALDERON**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVO (con más de 3,000 asistentes)**, denominado **CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, a desarrollarse el día **01 de setiembre de 2019, a partir de las 14:00 hasta las 23:00 horas**, con un aforo aproximado de **7,000 personas**, en el Estadio Atlético Villa Deportiva Nacional, ubicado en la avenida Del Aire s/n, distrito de San Luis, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, mediante **Resolución Suprema Nº006- 2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015**, se declara de **INTERÉS NACIONAL** la organización de los **XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DE 2019**, a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo Nº 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural Nº016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **MINERVO MIGUEL TOCHE CALDERON**; el pago por derecho de trámite, la copia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 032-2017 II-MTC/PEJP-2019.01.04 y adenda Nº6 al contrato antes mencionado emitidos por el Jefe de la Oficina de Personal de los



F. CARRANZA CH.

Juegos del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el pago por derecho de trámite, la copia del Oficio N° 0054-2019-MDSL-GDU/SGGRDCyS, de fecha 28 de agosto de 2019, emitida por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de Control y Sanciones de la Municipalidad de San Luis, la copia de la Resolución de Subgerencia N°11173-2019-MML-GDCGRD-SITSE, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que concluye que la realización del espectáculo público no deportivo, denominado CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS, a llevarse a cabo el día 01 de setiembre de 2019, a partir de las 15:00 hasta las 21:30 horas, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, estableciendo un aforo máximo de 7,732 personas y el Plan de Protección y Seguridad;

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 14:00 hasta las 23:00 horas, sin embargo la Resolución de Subgerencia N°11173-2019-MML-GDCGRD-SITSE, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece el horario a partir de las 15:00 hasta las 21:30 horas, por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, otorga el horario según lo señalado por Defensa Civil;

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el Proyecto Especial Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, representado por su Coordinador de Estrategias Integrales de Seguridad y Salud, señor **MINERVO MIGUEL TOCHE CALDERON**, identificado con DNI N° 06672050, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, el mismo que se llevará a cabo el **01 de setiembre de 2019, en el horario desde las 15:00 hasta las 21:30 horas**, en el Estadio Atlético Villa Deportiva Nacional, ubicado en la avenida Del Aire s/n, distrito de San Luis; **con un aforo máximo de 7,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento del Oficio N° 0054-2019-MDSL-GDU/SGGRDCyS, de fecha 28 de agosto de 2019, emitida por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de Control y Sanciones de la Municipalidad de San Luis, la Resolución de Subgerencia N°11173-2019-MML-GDCGRD-SITSE, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acta de Conocimiento y Compromiso y el Plan de Protección y Seguridad, por las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).





## Resolución Directoral

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del espectáculo público no deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución a administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, y COMISARIA DE SAN LUIS**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

